

CONTROL DE VERTIDOS

Al Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua del Poniente Almeriense

Roquetas de Mar, a 25 de enero de 2023

RELACION DE HECHOS

I.- Hidralia en el ámbito de las competencias que tiene encargadas la vigilancia y control del servicio de alcantarillado y depuración en el Consorcio.

II.- Que, en el ejercicio de tales funciones de vigilancia y control, les ha informado en varias ocasiones de su obligación de cumplimentar los impresos de solicitud de autorización de vertido a la red de saneamiento y declaración responsable, de sus instalaciones HOTEL PORTOMAGNO sitas en Ps. De Los Robles, 23 (Roquetas de Mar). Así mismo se les ha informado de que su vertido no está autorizado.

III.- Que en relación con los hechos expresados en el anterior punto, se . En este sentido a continuación de enumerar y aportar la documentación sobre este asunto:

1. Con fechas 13/03/2017 y 08/08/2019 se les ha informado de su obligación de cumplimentar los impresos de solicitud de autorización de vertido y declaración responsable, sin haberse recibido. Anexo 1 y 2 Comunicaciones.
2. Con fecha 31/08/2017 se presenta propuesta de denegacion de autorizacion de vertidos por no haber presentado la solicitud. Anexo 3 Propuesta de denegacion.
3. Plano ubicación de sus instalaciones. Anexo 4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos descritos constituyen una infracción reiterada de la "ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE (B.O.P. de Almería Número_149 de 5-08-2021) que establece:

- **Artículo 19. Trámites y solicitudes de autorización.** Sin perjuicio de las autorizaciones que fueran exigibles por otros Organismos, todo petionario de un suministro de agua cuya previsión de vertidos no se considere como de carácter doméstico o asimilable a doméstico, junto a la petición de suministro, deberá solicitar también la correspondiente Autorización de vertido, así como aquellos usuarios que a la entrada en vigor de esta ordenanza cumplan con los requisitos y ya tengan su suministro concedido
- **Artículo 26. Requisitos a cumplir por los vertidos existentes a la entrada en vigor de estas normas.** Desde la entrada en vigor de la Ordenanza anterior (publicada en B.O.P. de Almería - Número 127), todos los usuarios pertinentes que se encuentren en funcionamiento deberían

CONTROL DE VERTIDOS

haber solicitado la autorización de vertido. En la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, y en el ámbito territorial del Consorcio, las actividades estén conectados o no a la red de alcantarillado, que realicen vertidos directos o indirectos, y que no lo hicieran en su día o deban de tener y no dispongan de una Autorización de vertidos, deberán en el plazo máximo de seis meses, solicitar la autorización de vertido.

- **Artículo 36.** Calificación de las infracciones (...)

- Apto2. Se califican como graves, las siguientes acciones u omisiones: (...)
- e) El funcionamiento, la ampliación o la modificación de un establecimiento comercial o industrial, sin la previa obtención, en su caso, de la correspondiente autorización de vertido.

- **Artículo 37.** Sanciones e indemnizaciones

- 1. Las infracciones establecidas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera: (...) //- La comisión de infracción grave será sancionada con multa desde 1.001 euros hasta 150.000 euros. (...)
- 2. La cuantía de la multa será fijada atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los intereses generales, a su reiteración, el grado de culpabilidad del responsable y demás circunstancias que pudieran concurrir.

Que por todo lo anterior, y considerándose que los hechos narrados podrían suponer la infracción de la Ordenanza de Vertidos vigente, se pone en conocimiento del presente Consorcio, a fin tome las medidas que correspondan.

CONTROL DE VERTIDOS

ANEXO 1 COMUNICACIÓN 13/03/2017



Consortio para la Gestión
del Ciclo Integral del Agua
Uso Urbano en el Poniente
Almeriense



Contrato/s: 2751096
Expte. N° 0011
HOTEL PORTOMAGNO
PS. DE LOS ROBLES, 23
04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERIA

En Roquetas de Mar, a 10 de marzo de 2017

ASUNTO: solicitud de autorización de vertidos de aguas residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

La "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, N°127, de 6 de julio de 2015)", tiene por objeto regular las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Con la entrada en vigor el 6 de julio de 2015, los establecimientos que se encontraran en funcionamiento en el ámbito del Consorcio debían solicitar la autorización del vertido en el plazo máximo de seis meses (art. 19) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes (art. 12). Dado que no se ha solicitado por esa entidad en plazo, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la documentación adicional a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Santiago Santos Vaquero



Jefe producción Almería

ANEXO 2 COMUNICACIÓN 08/08/2019



02 AGO 2019

SALIDA
FIRMA

Contrato/s: 2751095

Expte. N°: 0011

HOTEL PORTOMAGNO

PS. DE LOS ROBLES, 23

04740 ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 02 de Agosto de 2019

ASUNTO: solicitud de autorización de vertidos de aguas residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales.

La "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, N°127, de 6 de julio de 2015)", tiene por objeto regular las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Poniente Almeriense. Su propósito es proteger los recursos hídricos e hidráulicos, preservar el medio ambiente y velar por la salud de los ciudadanos, posibilitando el uso posterior de las aguas residuales urbanas, una vez tratadas, así como la reutilización de los fangos generados, libres de sustancias tóxicas.

Con la entrada en vigor el 6 de julio de 2015, los establecimientos que se encontraran en funcionamiento en el ámbito del Consorcio debían solicitar la autorización del vertido en el plazo máximo de seis meses (art. 19) mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes (art. 12). Dado que no se ha solicitado por esa entidad en plazo, les facilitamos dichos impresos (Solicitud de Vertidos y Declaración Responsable) para que una vez cumplimentados y firmados en todas sus hojas, sean remitidos a Hidralia antes de 30 días, debiendo adjuntar necesariamente la **documentación adicional** a que se hace referencia en la declaración responsable, así como justificación de la entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red de saneamiento prohibidos por la Ordenanza de vertidos en su anexo II.

A partir de la información declarada en estos impresos, de la inspección que se realice al efecto y de los resultados de los análisis que se le solicitarán en su momento, análisis que se realizarán sobre las muestras que sean tomadas por los servicios técnicos del Consorcio, dichos servicios resolverán la solicitud de acuerdo a su conformidad con la Ordenanza de vertidos.

En el caso de no recibirse la solicitud de vertidos y la declaración responsable en el plazo indicado (30 días), se les informa que cometen infracción sancionable por vertido no autorizado, pudiendo procederse a la clausura del vertido y a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck

Técnico de Control de Vertidos

CONTROL DE VERTIDOS

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

HOTEL PORTUARIANO
PISO 8 BULEV. 23
04740 ROQUETAS

REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

C30
0011
SABINA

Maxi Plus 1E
Aviso de Recibo
CERTIFICADO

Correos

HIDRALIA

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío recibido ha sido debidamente:

☒ Entregado ☐ Refusado

NUMERO Y APELLIDOS DEL RECEPTOR: 22442

FECHA: 28-14

DNI DEL RECEPTOR: D

CERTIFICADO

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

ENTREGA DOMICILIARIA

1. Entregado a Domicilio
2. Dirección incorrecta
3. Ausente Reputado. Se dejó aviso fijado en buzón
4. Desconocido/a
5. Fallecido/a
6. Refusado
7. No se hace cargo

OFICINA

1. Entregado
2. No retirado

CONTROL DE VERTIDOS

ANEXO 3 PROPUESTA DE DENEGACION 31/08/2017



31 AGO 2017

ENTRADA



Nº DE ASIENTO 2017/105

Roquetas de Mar, a 31 de agosto de 2017

HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A., empresa concesionaria del Servicio de Depuración del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de abastecimiento de Agua y Saneamiento de los municipios del Poniente Almeriense, con C.I.F. nº A-41461856 y en su nombre y representación Don Santiago Miguel Santos Vaquero en calidad de Jefe de Producción Zona Almería, con domicilio a efectos de notificación en Roquetas de Mar, C/Avda. de Roquetas, 180 y teléfono 950338870.

EXPONE

Que se adjuntan informes referentes a la propuesta de denegación de autorización de vertido a Hotel Portomagno, así como sus expedientes administrativos.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Santiago Santos Vaquero

Jefe producción Almería

HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.

ANEXO 4 FOTOGRAFIAS



ANEXO 5 PLANO DE UBICACION

